

**1923-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cuarenta y seis minutos del seis de julio de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL en el cantón CARRILLO de la provincia GUANACASTE.**

Mediante auto n.º 1833-DRPP-2021 de las diez horas con veinticinco minutos del treinta de junio del año dos mil veintiuno, este Despacho Electoral, comunicó al partido político las inconsistencias percibidas en los nombramientos en la estructura cantonal de Carrillo, provincia de Guanacaste, ya que, no fue posible realizar las acreditaciones Priscilla Solano Castillo, cédula de identidad 108950701; Joaquín Paniagua Rodríguez, cédula de identidad 501100374; y, William Granados Soto, cédula de identidad 112060084, toda vez que, sus presentaban doble militancia con el partido Cantonal de Carrillo, y a la fecha de emisión del auto no constaban las cartas de renuncia en el expediente de la agrupación política. Motivo por cual, se le hizo saber al partido político que, para la debida subsanación tendría que aportar las cartas de renuncia con el recibido original del partido político, de lo contrario, convocar una nueva asamblea cantonal y designar tales cargos.

Posteriormente, el día primero de julio del año en curso, se presentan ante la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral, las cartas de renuncia respectivas, subsanando así presidente propietario, presidente suplente, tesorero suplente y tres delegados territoriales propietarios

Así las cosas, la estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

## **PROVINCIA GUANACASTE**

### **CANTON CARRILLO**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>108950701</b>	<b>PRISCILA SOLANO CASTILLO</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
503850792	JOSE GABRIEL ALVAREZ VIALES	SECRETARIO PROPIETARIO
503590649	ANDREA VILLEGAS ESPINOZA	TESORERO PROPIETARIO
<b>501100374</b>	<b>JOAQUIN BERNARDO PANIAGUA RODRIGUEZ</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
800740229	ELIZABETH GONZALEZ BOLAÑOS	SECRETARIO SUPLENTE
<b>112060084</b>	<b>WILLIAM GERARDO GRANADOS SOTO</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504450137	ESTEBAN ALEXANDER SANTANA AMPIE	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503590649	ANDREA VILLEGAS ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
800740229	ELIZABETH GONZALEZ BOLAÑOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>108950701</b>	<b>PRISCILA SOLANO CASTILLO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>501100374</b>	<b>JOAQUIN BERNARDO PANIAGUA RODRIGUEZ</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>112060084</b>	<b>WILLIAM GERARDO GRANADOS SOTO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Héctor Fernández Masis**  
**Director General**

HFM/jfg

C.: Exp. n.º 327-2020, partido Alianza Democrática Nacional.

Ref., No.: (04424, 03730/ 04676, 03700/ 05102, 03790/ 12038-9918)-2021.